

timaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 30 de junio de 1993, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 199/1994, interpuesto por la representación de doña Antonia María Marí Tur, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 17 de diciembre de 1993, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a la de 30 de junio de 1993, actos descritos en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 23 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

25128 *ORDEN de 23 de octubre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/259/1994, promovido por don José Carlos Escribano Sánchez y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 11 de junio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/259/1994 en el que son partes, de una, como demandante, don José Carlos Escribano Sánchez y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 26 de noviembre de 1993, sobre destinos adjudicados a funcionarios integrados en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por don Emilio Álvarez Zancada, en representación de don José Carlos Escribano Sánchez, don José Luis Algorri Cimiano, don José Antonio Valbuena González, doña Josefa Monsalve González, don Justo Ángel Gutiérrez Sanz, don José Adolfo Ortega Armada, don Pedro Artiga Jiménez, don Antonio Armero Arnedo, doña María Josefa Marco Escolano, don José María Gimeno Portero, doña María Salas Ibarra Ain, don Justo Alonso Delgado, don Francisco López Serrano, don Joseba Landeta Aguirre, don Joaquín Royo Lafarga, don Javier Saturnino Grao Cendra, don Rafael Manzanares Martínez, don Antonio Gutiérrez González, doña Jaumina Palli Alcalá, don José Beltrán Callizo y don José María Cornet Roca, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 26 de noviembre de 1993, descrita en el primero de los antecedentes de hecho, y que se considera ajustada al ordenamiento jurídico, en cuanto a los extremos impugnados y sustanciados en las presentes actuaciones declarando su confirmación, en la oferta de destinos, como funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado, según el proceso de selección de la convocatoria de 20 de diciembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1992).

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2

de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 23 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

25129 *ORDEN de 23 de octubre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1562/1994, promovido por don Domingo Carbajo Vasco.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 5 de julio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1562/1994 en el que son partes, de una, como demandante, don Domingo Carbajo Vasco, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 15 de junio de 1994, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso número 1562/1994 interpuesto por don Domingo Carbajo Vasco, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 15 de junio de 1994, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ser conforme con el ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacer una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

25130 *ORDEN de 23 de octubre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/370/1994, promovido por don Juan Jesús Jiménez Cidre.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 2 de julio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 5/370/1994, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan Jesús Jiménez Cidre, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 10 de marzo de 1992, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Juan Jesús Jiménez Cidre, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición promovido frente a la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 10 de marzo de 1992, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

25131 *ORDEN de 23 de octubre de 1996 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1501/1993, promovido por doña María Luisa López Fernández.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 14 de mayo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1501/1993 en el que son partes, de una, como demandante doña María Luisa López Fernández, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de agosto de 1993, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del propio Departamento de fecha 8 de febrero de 1993, sobre integración en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo:

Estimamos en lo principal el recurso contencioso-administrativo número 3/1501/1993 interpuesto por doña María Luisa López Fernández, funcionaria del Cuerpo Auxiliar, a extinguir, procedente de la suprimida Secretaría General del Movimiento, en impugnación de la resolución de 17 de agosto de 1993 del Subsecretario, por delegación del Ministro para las Administraciones Públicas, que desestimó el recurso de reposición contra la de 8 de febrero de 1993 del mismo Ministerio, que denegó su solicitud en escrito de 26 de abril de 1993 de integración en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, y anulamos las resoluciones impugnadas por ser contrarias al ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho de dicha actora a la integración pretendida en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, desde la fecha en la que se produjera vacante a partir del 1 de mayo de 1974, en que cumplió los requisitos de integración, con abono de las diferencias económicas correspondientes, condenando a la Administración General del Estado demandada a estar y pasar por estas declaraciones, y a que adopte las medidas necesarias para su cumplimiento, desestimamos la petición de intereses contenida en el suplico de la demanda.

Todo ello, sin expresa condena en las costas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

25132 *ORDEN de 23 de octubre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1262/1993, promovido por don Manuel Lopete Topete.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 14 de mayo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1262/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel Lopete Topete, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 10 de febrero de 1993, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 2 de noviembre de 1992, sobre integración en la Administración Civil Española.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos declarar la inadmisibilidad del presente recurso número 3/1262/1993, interpuesto por la representación de don Manuel Lopete Topete, contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, descritas en el primer fundamento de derecho, que se han de considerar firmes.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado», de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

25133 *ORDEN de 23 de octubre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1032/1994, promovido por don José Ramón Santiuste Pellejero.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 21 de junio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1032/1994, en el que son partes, de una, como demandante, don José Ramón Santiuste Pellejero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 17 de febrero de 1994, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento: